



## MENDOZA

### **DECRETO 512/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Emergencia Sanitaria. Prorroga del decreto acuerdo 384/20.

Del: 11/04/2020; Boletín Oficial 13/04/2020

Visto

Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 por el cual se prorroga hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado a su vez por Decreto N° 325/2020; y

Considerando

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se dispuso una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 31 de marzo de 2020, posteriormente prorrogada hasta el día 12 de abril de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020.

Que esta medida tiene por objeto mitigar o disminuir la propagación de la enfermedad en el ámbito del territorio nacional.

Que conforme se indica en los considerandos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020, según datos de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), hasta el 9 de abril, se han detectado a nivel mundial 1.436.198 casos de COVID-19 confirmados, con 85.521 personas fallecidas. Del total de casos, 454.710 se encuentran en nuestro continente, de los cuales nuestro país notificó a esa fecha 1894 casos confirmados.

Que, comparando el tiempo de duplicación de casos en Argentina antes y después de haber implementado la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio y otras complementarias, se observó que pasó de 3,3 días a 10,3 días.

Que, asimismo, habiéndose aumentado el testeo diagnóstico en todas las jurisdicciones del país, la proporción de casos nuevos detectados ha decrecido.

Que en concordancia con las medidas adoptadas a nivel nacional, la Provincia de Mendoza ha dictado diversas normas con idénticos fines, cuya vigencia temporal se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, siendo prorrogadas hasta el 12 de abril de 2020 por Decreto N° 472/2020.

Que en este marco, resulta necesario disponer la prórroga de todas las medidas dispuestas como consecuencia de la emergencia sanitaria en los Decretos Acuerdo N° 384, 390, 397 y 472 y en Decreto N° 461, cuyo vencimiento estuviera previsto el día 31 de marzo de 2020 o en fecha anterior, siempre que sean acordes a lo dispuesto a nivel nacional, hasta el 26 de abril de 2020.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Prorróguese hasta las 24 horas del día 26 de abril de 2020, todas las medidas adoptadas en los Decretos Acuerdo N° 384, 390, 397 y 472 de 2020 y en Decreto N° 461 de 2020, cuyo vencimiento estuviera previsto el día 31 de marzo de 2020 o en fecha anterior, siempre que fueran acordes a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus normas modificatorias y complementarias.

Art. 2°- Dispénsese al personal de la Administración Pública Provincial de concurrir a su

lugar natural de trabajo hasta las 24 horas del día 26 de abril de 2020, e instrúyase a los distintos organismos a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes mencionadas en el artículo 6 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3°- Habilítense administrativamente hasta la fecha dispuesta en el artículo precedente el despacho de Gobernación a los efectos de la emisión y numeración de normas legales y al Boletín Oficial de la Provincia para las publicaciones pertinentes.

Art. 4°- Autorícese a los Ministros del Poder Ejecutivo en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de emergencia dictadas a nivel nacional y provincial.

Art. 5°- El presente Decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Art. 6°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ - MIGUELLI SANDRO NIERI - ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ - MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ - ANA MARÍA NADAL - MARIANA JURI

